



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 79 del programa

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miguel Carbo (Ecuador)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/100 de la Asamblea, de 22 de noviembre de 2002.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema de su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2003, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y de seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 62 a 80. Dicho debate tuvo lugar en las sesiones segunda a décima, celebradas del 6 al 10 y del 13 al 16 de octubre (véanse A/C.1/58/PV.2 a 10). En las sesiones 11^a a 15^a, celebradas del 20 al 24 de octubre se celebraron debates sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/58/PV.11 a 15). En las sesiones 16^a a 23^a, celebradas del 27 al 30 de octubre y del 3 al 6 de noviembre, se adoptaron medidas respecto de todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/58/PV.16 a 23).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista una nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (A/58/385).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/58/L.2

5. En la 11^a sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Australia, en nombre de Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria,



Bangladesh, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Chipre, el Congo, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tonga, Turquía, el Uruguay, Venezuela y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (A/C.1/58/L.52). Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Costa Rica, Fiji, las Islas Salomón, Nauru, Papua Nueva Guinea, Rumania, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 16ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/58/L.52 en votación registrada de 151 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Colombia, India, Mauricio, República Árabe Siria.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

Alentada por la firma del Tratado por ciento sesenta y nueve Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito su ratificación por ciento siete Estados, incluidos treinta y dos de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 57/100, de 22 de noviembre de 2002,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final de la tercera Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se celebró en Viena del 3 al 5 de septiembre de 2003¹, de conformidad con el artículo XIV del Tratado,

1. *Destaca* la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna y de conformidad con los procesos constitucionales, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular a sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Insta* a los Estados a que mantengan sus moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares, hasta tanto entre en vigor el Tratado;

4. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y entretanto se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

¹ CTBT – Art.XIV/2003/5, anexo I.

5. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

6. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.
